



Ayuntamiento de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer Alicante  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es

## EDICTO

El Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir, por concurso-oposición, dentro de la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, una plaza de oficial de oficios (OEPE 2019), reunido el día 14/11/2022, al objeto de estudiar y resolver la reclamación presentada contra la valoración inicial de méritos, acuerda hacer público lo siguiente:

El objeto de la sesión es resolver la reclamación presentada por el aspirante Javier Ruiz Rodríguez el 20/10/2022, dentro de plazo concedido para ello, contra la fase de concurso, en concreto contra la valoración otorgada en el apartado 1. Méritos profesionales.

El interesado reclama la *“la revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso de la oposición de oficial de oficios, de acuerdo a mi auto baremación presentada, por que ha quedado demostrado que han sido presentados en tiempo y forma, mediante certificados de servicios prestados, por trabajos realizados dentro del mismo grupo y subgrupo, y cuyas tareas y cometidos son de naturaleza igual o análogas a las del puesto objeto de convocatoria tal y como se establece en las bases comunes de los procesos de estabilización de dicho proceso. Y sean contabilizados como méritos profesionales incluidos en la base 7.3 de la fase de concurso en el apartado 1 de méritos profesionales incluidos en el 1.1 a razón de 0,12 puntos por mes trabajado los 84 meses”*

Sucintamente, el interesado alega que:

1. la experiencia profesional no ha sido puntuada por el tribunal de la forma que se describió en la ficha de autobaremación.
2. los servicios prestados en el Ayuntamiento de Petrer en el puesto de auxiliar de instalaciones y edificios municipales, está encuadrado en el grupo y subgrupo C2 de clasificación profesional igual al del puesto convocado.
3. las pruebas que realizó en otro proceso selectivo, para cubrir plaza de auxiliar de instalaciones y edificios municipales, tienen relación directa con las capacidades de un puesto de oficial de oficios. Además, alega que *“Puesto que no se precisa titulación de ninguna especialidad y los dos puestos realizan tareas de mantenimiento básico, por lo que queda claro la relación directa de las tareas y cometidos sean de naturaleza igual o análoga a las del puesto objeto de convocatoria”*.

A este respecto, este tribunal manifiesta que es el tribunal al que se la ha encomendado la realización del proceso selectivo para cubrir una plaza de oficial de oficios, siendo este proceso selectivo el único sobre el que tiene conocimiento y sobre el que tiene competencia, y no sobre otros procesos como el alegado por el interesado.

El Tribunal otorgó la siguiente la valoración de los méritos presentados dentro del plazo por el aspirante, conforme al certificado de servicios aportado por el departamento de Personal y al baremo establecido en las Bases comunes para los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, según figura en edicto publicado el 04/10/2022:





Nº	NOMBRE	"1. MÉRITOS PROFESIONALES"			
		1.1	1.2	1.3	1.4
3	RUIZ RODRIGUEZ, JAVIER	7,68	0,00	0,00	0,00"

El desglose de esta puntuación es el siguiente:

1.1- Servicios prestados en la Administración Local en puestos de trabajo de igual grupo y subgrupo de clasificación profesional, cuyas tareas y cometidos sean de naturaleza igual o análoga a las del puesto convocado, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado, un total de 6,48 puntos por el desempeño de los siguientes puestos de trabajo y periodos certificados: oficial de oficios y oficial de herrería.

1.3.- Servicios prestados en la Administración Local en puestos de trabajo de igual grupo y subgrupo de clasificación profesional, cuyas tareas y cometidos sean de naturaleza distinta, a razón de 0,04 puntos por mes trabajado, un total de 1,20 puntos por el desempeño de los siguientes puestos de trabajo y periodos certificados: Auxiliar de instalaciones y edificios municipales.

EXPERIENCIA PROFESIONAL	OPCIÓN 1.1	OPCIÓN 1.3	TOTAL
OFICIAL DE OFICIOS	5,76	0,00	
OFICIAL DE HERRERÍA	0,72	0,00	
<b>TOTAL 1.1</b>	<b>6,48</b>		
AUXILIAR DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES			
<b>TOTAL 1.3</b>		<b>1,20</b>	
			<b>7,68</b>

Respecto a lo alegado y solicitado por el interesado, según el vigente catálogo de puestos de trabajo, el puesto objeto de esta convocatoria, oficial de oficios, está clasificado como funcionario de carrera, escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo C subgrupo C2.

En el mismo catálogo, se puede comprobar que el puesto de trabajo de auxiliar de instalaciones y edificios municipales está clasificado como funcionario de carrera, escala de Administración General, subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2





Para distinguir ambas escalas funcionariales, por un lado, el artículo 169 del TRRL dispone que a la de Administración General le corresponde el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, y al personal auxiliar de instalaciones las tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación.

Y respecto a la escala de Administración Especial, el artículo 170.1 del TRRL establece que tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio. Y el artículo 172. dice que 1. Pertenerán a la Subescala de Servicios Especiales, los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados. 2. Se comprenderán en esta Subescala, y sin perjuicio de las peculiaridades de cada Corporación, las siguientes clases: ....d) Personal de Oficios.

Esta distinta clasificación, oficial de oficios estaría clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mientras que auxiliar de instalaciones está clasificado en la Escala de Administración General, subescala auxiliar, lleva a la conclusión de que no son equivalentes, y a que no resulte posible la valoración de la experiencia como se pretende por el aspirante, ratificando el tribunal la baremación de méritos inicial, y acordando elevar a definitiva la calificación otorgada.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo con las bases Octava y Noveda de las Comunes que rigen este proceso selectivo, el Tribunal eleva a definitiva la calificación final del proceso de selección, determinada por la suma de la calificación final de las fases de oposición y de concurso.

ORDEN	ASPIRANTES	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL PROCESO SELECTIVO
1	PÉREZ VALIENTE, RUBÉN	20,07	13,05	33,12
2	RUÍZ RODRÍGUEZ, JAVIER	17,32	10,68	28,00
3	RICO POVEDA, JOSÉ ANTONIO	14,23	12,75	26,98
4	SÁEZ JUAN, ÁNGEL	15,38	7,20	22,58
5	RUBIO DÍAZ, ISIDRO FERNANDO	11,65	3,98	15,63
6	BELTRÁ PÉREZ, JUAN CARLOS	12,71	2,20	14,91





Ayuntamiento de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer Alicante  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es

Y eleva propuesta a la Alcaldía del aspirante que ha superado el proceso selectivo y tiene cabida en el número de plazas convocadas, para que, previa presentación de la documentación exigida, deba realizar un periodo de prácticas de dos meses de duración como última fase de la Oposición.

### **1. PEREZ VALIENTE RUBEN**

De conformidad con la Base Décima, la persona propuesta deberá presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la publicación de esta propuesta de aprobados, la documentación acreditativa, conforme a la Base indicada.

Contra el presente acuerdo del Tribunal calificador, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

